



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05001 31 03 020 2022 00074 00
Proceso	Verbal - Pertinencia
Demandante	Jorge Hernán Molina González
Demandados	Beatriz Malagón Santamaría, Pedro Beltrán Delgado y Personas que se crean con derecho sobre el bien
Decisión	Designa curador

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, procede el juzgado de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 numeral 7 del CGP, procede a nombrar curador ad litem que represente los intereses de la codemandada Beatriz Malagón Santamaría y de las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Para el efecto se designa al abogado Andrus Bladimir Vargas Torres portador de la T.P. N° 306.191 del C.S. de la J., quien se localiza en la dirección: Carrera 68ª N°43-13, Ed. Centro 43, oficina 310 de Medellín, celular: 3023049810, e-mail: andrusvargas@hotmail.com.

Se requiere a la parte demandante para que comunique al abogado su designación como curador ad litem en los términos del artículo 49 del CGP, realizándole las advertencias del artículo 48 ibídem, esto es, que el cargo es de forzosa aceptación. Se advierte al auxiliar de la justicia designado su deber de comunicar la aceptación del cargo al juzgado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **458dd1e98066ad3bbdd848fc1f1002bf4768d2aa9a21ea52d8521a9360748113**

Documento generado en 28/08/2023 01:33:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**